Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo Simon Garçia de
[illegible] otorgo e conosco que me
obligo de dar al dicho Alonso Lazaro vezino de
[illegible] los quales vos otorgo e conosco
[illegible] por [illegible] vezes [illegible]

sobre lo qual fiemos e otorgamos los quales dichos [illegible] quanto e
[illegible] prometo e me obligo de vos los dar y pagar [illegible] pena del doblo
[illegible] para lo qual obligo a mi mismo e todos mis bienes tayzes y muebles habidos y por
haber en todo lugar por mayor corroboraçion firmeza de lo suso dicho por esta presente
carta do e otorgo poder complido a todas e qualesquier justiçias de [illegible] de
la dicha abdad de [illegible] e de otras qualesquier ciu
dades villas y lugares de los [illegible] y señorios ante quien esta carta fuere pre
sentada de ella fuere pedido cumplimiento de justiçia de los quales y de
cada uno dellos me someto de su jurisdiçion como si fuesse mi propio fuero
de su jurisdiçion de manera que ya dado el dicho plazo en el dicho contrato
como de sentençia pasada en cosa juzgada fagan mandar hazer execuçion de la
en mi mismo y en los dichos mis bienes de quien los hallaren de aquellos vendan y
rematen en publica almoneda fuera della e de los mis que vendidos valieren ha
ga del precio el dicho Alonso Lazaro [illegible] con quien pido poder e vierede
los dichos [illegible] e todo lo que dello vos fiere e hiziere diendo por pagar con
tos la dicha pena e multa en que fuere con todas las costas daños y menos cabos
que se vos fizieren en los cobrar [illegible] al tanto con ydad mente como yo en uno
de los [illegible] contendido en juzio ante juez competente por tal juez fuese dada
sentençia difinitiva contra mi e por mi fuese consentida lo dicho y por mi pasada e
en cosa juzgada no me quedare razon alguna que contra lo suso dicho diga o
leyes en juzio fuera de lo suso dicho e todas y qualesquier leyes fue
ros y derechos partidas y ordenamientos reales e [illegible] e [illegible] e le
gislaciones y estilos de que me ayudar al dicho verdad me pueda por yo venir contra
lo que dicho es y en esta carta se contiene e aquella ley que dize que el que se mis
ma su propio fuero jurisdiçion e domicilio no se puede jurisdiçion es [illegible] antes
el dicho contestado se puede defender y quedar firmar en aquella ley que dize q
general fiemos e confirmando la en todo lo qual otorgue esta carta de
[illegible] por ante el escrivano notario publico e testigos de suso escritos que
fue fecha y otorgada en la dicha abdad de [illegible] a [illegible] de mes de mayo año de nacimiento de nuestro
señor Jesucristo de mil e quinientos e ochenta e ocho años siendo testigos
[illegible] de [illegible] e [illegible] e Pedro Lazaro vezino
[illegible] e [illegible] la [illegible] e [illegible] e [illegible]

Andrés de Toro
escrivano